

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0004-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

**CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Constitución de la República reconoce a todas las personas, en forma individual o colectiva, el derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social y por cualquier medio y forma;

Que el artículo 18 de la Constitución de la República reconoce el derecho de todas las personas a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información de relevancia pública, así como a acceder libremente a la información generada por las entidades públicas;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado y quienes actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 384 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Comunicación Social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, fortalecerá la participación ciudadana y estará conformado por las instituciones y los actores que se integren voluntariamente, conforme a la Constitución y la ley;

Que el artículo 45 de la Ley Orgánica de Comunicación determina que el Sistema de Comunicación Social se conformará por instituciones de carácter público, las políticas y la normativa, así como por los actores privados, públicos, comunitarios y ciudadanos que se integren voluntariamente, de acuerdo con la Ley y su Reglamento General, y establece que el Consejo de Comunicación es el ente encargado del referido Sistema;

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Comunicación establece como objetivos del Sistema de Comunicación Social articular las capacidades de sus integrantes, desarrollar mecanismos de planificación participativa y descentralizada, formular recomendaciones, producir información de manera permanente, evidenciar los casos de concentración de frecuencias y promover el desarrollo de capacidades técnicas de los medios comunitarios;

Que el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone que el Consejo de Comunicación articulará progresivamente el Sistema de Comunicación Social mediante

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0004-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

la integración de sus actores y aprobará y publicará la normativa interna aplicable para su funcionamiento, en aquello que no se encuentre expresamente regulado en la Ley y en su Reglamento General;

Que los artículos tres, 11 y 37 del Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación establecen las atribuciones y responsabilidades del Presidente y del Secretario del Pleno del Consejo, así como el procedimiento para la formalización de las decisiones adoptadas por dicho órgano mediante resoluciones emitidas por cada punto del orden del día y publicadas en la página web institucional;

Que mediante resolución número CDPIC-PREC-2026-0001-R, de 16 de marzo de 2026, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación;

Que el artículo 10, numeral 1.1.1.1, literal m), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación atribuye a la máxima autoridad la facultad de: Proponer y presentar al Pleno del Consejo los proyectos de reglamentos necesarios para el desarrollo y promoción de los derechos de la información y comunicación, así como para la prevención y protección del trabajo periodístico;

Que mediante oficio número 17674, de 23 de julio de 2026, el Procurador General del Estado, en absolución a consulta realizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones respecto de la conformación y funcionamiento del Sistema de Comunicación Social, concluyó que el Consejo de Comunicación, en calidad de ente encargado del Sistema de Comunicación Social, se encuentra facultado para expedir el instrumento normativo u organizativo que determine su integración y regule su funcionamiento;

Que en el pronunciamiento detallado en el párrafo que precede, el Procurador General del Estado señaló que la calidad del Consejo de Comunicación como ente encargado del Sistema de Comunicación Social supone el ejercicio de funciones de dirección, coordinación y articulación respecto de los elementos que lo conforman; y que dicho Sistema no constituye un órgano administrativo con personalidad jurídica propia, sino un esquema de articulación y un mecanismo de coordinación institucional cuya conducción corresponde al Consejo de Comunicación, mas no una nueva entidad dotada de competencias propias;

Que con base en lo detallado en líneas precedentes, resulta necesario expedir un instrumento normativo que establezca las reglas para la conformación y funcionamiento articulado del Sistema de Comunicación Social, la realización de sus sesiones, la adopción de decisiones, la conformación de mesas técnicas, la planificación y el cumplimiento de sus objetivos, sin alterar ni sustituir las competencias atribuidas legalmente a las instituciones que lo integran;

Que mediante sumilla inserta en el memorando número CDPIC-SG-2026-0191-E, de 24 de julio de 2026, el Presidente del Consejo dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica coordinar la elaboración del Proyecto de Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social;

Que en cumplimiento de la referida disposición, la Coordinación General de Asesoría Jurídica convocó a mesas técnicas de trabajo, desarrolladas los días 24, 25, 26 y 27 de julio de 2026, con la

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0004-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

participación de las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera, de Promoción de Derechos, de Desarrollo de la Información y Comunicación y de Planificación y Gestión Estratégica, como resultado de las cuales se elaboró el Proyecto de Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social;

Que con el propósito de sustentar técnica, financiera y jurídicamente el proyecto normativo, mediante memorandos números CDPIC-CGAJ-2026-0064-M, CDPIC-CGAJ-2026-0065-M y CDPIC-CGAJ-2026-0066-M, de 27 de julio de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicitó, respectivamente, a la Coordinación General Administrativa Financiera el pronunciamiento respecto de la necesidad de gestionar dictamen presupuestario; a la Coordinación General de Desarrollo de la Información y Comunicación el informe técnico de viabilidad; y a la Coordinación General de Promoción de Derechos el informe técnico sobre la pertinencia del proyecto y su contribución al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Comunicación;

Que mediante memorandos número CDPIC-CGPD-2026-0036-M y CDPIC-CGDIC-2026-0049-M, ambos de 28 de julio de 2026, las Coordinaciones Generales de Promoción de Derechos y de Desarrollo de la Información y Comunicación remitieron los informes técnicos de viabilidad del Proyecto de Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social, concluyendo que la propuesta normativa es técnicamente viable y contribuye al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Comunicación;

Que mediante memorando número CDPIC-CGAF-2026-0104-M, de 28 de julio de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera emitió el pronunciamiento técnico-financiero respecto del Proyecto de Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social, concluyendo que su implementación no genera impacto presupuestario ni requiere gestionar dictamen presupuestario ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante memorando número CDPIC-CGAJ-2026-0068-M, de 28 de julio de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el Informe de Viabilidad Jurídica del Proyecto de Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social, recomendando continuar con el procedimiento para su conocimiento y tratamiento en primer debate por parte del Pleno del Consejo;

Que en la sesión extraordinaria número 01-EXT-CDPIC-2026, de 30 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación conoció en primer debate el Proyecto de Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social, formuló observaciones orientadas a fortalecer su contenido y aprobó, por unanimidad, modificaciones a los artículos 34 y 35 del proyecto normativo, relacionados con el contenido, aprobación y suscripción de las actas del Sistema de Comunicación Social, las cuales fueron incorporadas al texto para su tratamiento en segundo debate;

Que mediante memorando número CDPIC-CGDIC-2026-0050-M, de dos de agosto de 2026, el Coordinador General de Desarrollo de la Información y Comunicación remitió el Informe Técnico número CDPIC-DTN-PCNA-2B-26-002, de la misma fecha, en el cual se analizaron las observaciones formuladas durante el primer debate y se recomendó incorporar al proyecto las modificaciones propuestas, así como consolidar el texto normativo para su conocimiento y tratamiento en segundo debate;

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0004-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

Que mediante memorando número CDPIC-CGAJ-2026-0069-M, de dos de agosto de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el Informe de Viabilidad Jurídica del Proyecto de Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social, recomendando continuar con el procedimiento para su conocimiento y tratamiento en segundo debate por parte del Pleno del Consejo;

Que mediante convocatoria número 02-EXT-CDPIC-2026, de tres de agosto de 2026, la Secretaría del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación convocó a la sesión extraordinaria número 02-EXT-CDPIC-2026, constando como primer punto del orden del día segundo debate del proyecto del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social;

Que el cuatro de agosto de 2026, durante la segunda sesión extraordinaria número 02-EXT-CDPIC-2026, el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación aprobó, en segundo debate y con el voto favorable de cinco de sus miembros con voz y voto, el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la absolución a consulta emitida por el Procurador General del Estado y la demás normativa aplicable, el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Sistema de Comunicación Social, en atención a la decisión adoptada por el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación durante la segunda sesión extraordinaria número 02-EXT-CDPIC-2026, celebrada el cuatro de agosto de 2026, mediante la cual dicho instrumento fue aprobado en segundo debate con el voto favorable de cinco de sus miembros con voz y voto.

Disposiciones Generales

Primera. - Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas y servidores públicos responsables de su cumplimiento y ejecución, así como a los delegados que integran el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, para conocimiento de la ciudadanía.

Disposición Final Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0004-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

La presente resolución es suscrita por el Presidente del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Dr. César Antonio Martín Moreno.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Anexos:

- acta_sesión_extraordinaria_no__02-ext-cdpic-2026__vf-signed-signed0278649001785866934.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Xavier Giler Mogrovejo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señorita Máster
Sonia Cristina Reyes Alvarado
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Galo Roberto Aguilera Moscoso
Analista de Asesoría Jurídico 2

Señorita Psicóloga
Diana Fernanda Valenzuela Aguilar
Secretaria Ejecutiva 2

sr/jg/cm/lb